

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos oportunos se le comunica, que, en la sesión ordinario del Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de septiembre de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente 958/2024. Contratación "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios relativo al informe propuesta emitido por **MARÍA CARMEN ORTIZ LUQUE, TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ASESORA JURÍDICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**, en relación con el expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**", emito el siguiente informe propuesta, en base a los siguientes:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según datos obrantes en el expediente, con fecha 3 mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**" por acuerdo plenario, acordándose su licitación, así como delegar en la Alcaldía-Presidencia la realización de los sucesivos trámites en el presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, estableciéndose como fecha de presentación de ofertas hasta el 10 de junio de 2024.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2024, se celebró reunión por la mesa de contratación, en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, contenida en el sobre número uno, acordándose por la mesa de contratación, admitir a la licitación a los dos licitadores que presentaron oferta dentro del plazo conferido al efecto, las entidades, la UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474, y Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.

CUARTO.- Con fecha 18 de junio de 2024, se celebró nueva reunión por la mesa de contratación en la que se procedió a la apertura del sobre



número dos, y calificación de la documentación relativa a la propuesta económica y técnica, y una vez comprobado que ninguna de las ofertas económicas presentadas se considera anormalmente baja, se efectuó a continuación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad Vodafone España, S.A.U.

QUINTO.- En cumplimiento de las competencias delegadas mediante acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-116, dictada con fecha 19 de junio de 2024, se acordó clasificar las proposiciones presentadas, así como proponer adjudicataria a la entidad Vodafone España, S.A.U., y efectuar requerimiento a dicha entidad, de la documentación acreditativa de requisitos previos, así como de la constitución de la garantía y no existencia de prohibiciones para contratar.

SEXTO.- Con fecha 3 de julio de 2024 dentro del plazo conferido al efecto toda vez que el licitador propuesto adjudicatario accedió al requerimiento con fecha 19 de junio de 2024, se presentó por la licitadora la documentación acreditativa de los requisitos previos y no existencia de prohibiciones para contratar que no constaban en el certificado ROLECE, y con respecto a la constitución de la garantía definitiva, se aporta escrito por el que se solicita, *<<se le otorgue un plazo de 24 horas, hasta las 23:59 horas del día 4 de Julio de 2024, para la constitución de garantía definitiva teniendo en cuenta que con fecha 3 de Julio de 2024, Vodafone España SAU ha dado orden para el ingreso correspondiente en cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Antigua>>*.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de julio de 2024, ha sido emitido informe por la Tesorera Accidental, D^a.- Montserrat Martínez Alonso, en el que se pone de manifiesto, que consultado los datos obrantes de Tesorería con fecha 4 de julio de 2024, no consta recibido ingreso o transferencia bancaria, a nombre de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

OCTAVO.- con fecha 18 de julio de 2024, por la Técnica del departamento de Nuevas Tecnologías, ha sido emitido informe en relación a la acreditación de los requisitos técnicos requeridos a la entidad propuesta adjudicataria.

NOVENO.- Con fecha 15 de julio de 2024, mediante registro de salida núm. 2024-S-RE-2578, se formuló nuevo requerimiento al propuesto adjudicatario, a los efectos de que acreditase la fecha en la que se efectuó la orden de transferencia bancaria. Habiéndose recibido contestación a dicho



requerimiento con fecha 17 de julio de 2024, mediante registro de entrada núm. 2024-E-RE-3215.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de julio de 2024, por la Técnica del departamento de Nuevas Tecnologías, ha sido emitido informe en relación a las alegaciones formuladas por la entidad propuesta adjudicataria en su escrito aportado mediante registro de entrada núm. 2024-E-RE-3215, suscrito con fecha 17 de julio de 2024.

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de julio de 2024, ha sido emitido informe por parte de los servicios jurídicos, por el que se propone entre otros extremos tener por retirada la oferta de la entidad Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397, al no haber dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, al no haberse constituido la garantía definitiva en modo alguno dentro del plazo conferido al efecto, y efectuar requerimiento a la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – TsoI), con CIF núm. A82018474, al tratarse de la siguiente licitadora clasificada, constando la conformidad al precitado informe por parte de la Secretaria General e Interventora Accidental.

DUODÉCIMO.- En base al informe propuesta emitido por los servicios jurídicos citado en el fundamento anterior, con fecha 1 de agosto de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 1383-2024, siendo notificada dicha resolución a las entidades licitadoras en la misma fecha.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 1 de agosto de 2024, se efectuó requerimiento a través de Sede electrónica de este Ayuntamiento, a la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – TsoI), con CIF núm. A82018474, de la documentación acreditativa de requisitos previos, así como de la constitución de la garantía y no existencia de prohibiciones para contratar, finalizando el plazo máximo para presentar la documentación requerida el 16 de agosto de 2024.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 14 de agosto de 2024, mediante registros de entradas núm. 2024-E-RE-3689, 3691 y 3694 respectivamente,



se presentó por la UTE, la documentación acreditativa de los requisitos previos, y con respecto al aval bancario aportado, se le efectuó nuevo requerimiento con fecha 19 de agosto de 2024, a los efectos de que aportase documento bastantado del aval aportado para constituir la garantía definitiva.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 20 de agosto de 2024, mediante registro de entrada núm. 2024-E-RE-3770, dentro del plazo conferido al efecto, se aportó por entidad propuesta adjudicataria los poderes bastantados.

DÉCIMO SEXTO.- Consta en el expediente documento contable de la constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario, expedido por el departamento de Tesorería con fecha 27 de agosto de 2024, por el que se comprueba que la misma ha sido constituida con fecha 14 de agosto de 2024, por importe de **TRECE MIL CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, (13.004,18€)**, dentro del plazo concedido al efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 28 de agosto de 2024, ha sido emitido informe por la Técnica del departamento de Nuevas Tecnologías en sentido favorable, en relación a la documentación aportada por la entidad propuesta adjudicataria acreditativa de haber realizado la auditoría previa conforme a lo previsto en la cláusula 6 del PPTP.

DÉCIMO OCTAVO.- Finalmente en la misma fecha se ha emitido informe por la Tesorera Accidental, en el que se pone de manifiesto que la entidad adjudicataria, la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – Tsol), con CIF núm. A82018474, no tiene deudas pendientes frente a este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17, 22, 63, 99 a 102, 116, 117, , 122, 124 y 131 a 156, 308 a 313 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, aprobados con fecha 8 de mayo de 2024, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Primera.- Procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación seguido es el procedimiento abierto, en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, trámite ordinario, habiéndose dispuesto un único lote, y varios criterios de adjudicación, el de la oferta económica más ventajosa, y mejor propuesta de criterios cualitativos.

De acuerdo con la regulación del procedimiento y según lo señalado en el artículo 157 de la citada LCSP, la Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la



proposición.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Siguiendo lo preceptuado en los párrafos anteriores, se celebró sesión por la Mesa de Contratación el día 13 de junio de 2024, en la que, tras la calificación de la documentación administrativa y técnica, contenida en el sobre número 1, se acordó admitir a licitación a los dos licitadores que presentaron oferta dentro del plazo conferido al efecto, las entidades, la UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474, y Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.

Con fecha 18 de junio de 2024, se celebró nueva reunión por la mesa de contratación en la que se procedió a la apertura del sobre número dos, y calificación de la documentación relativa a la propuesta económica y técnica, y una vez comprobado que ninguna de las ofertas económicas presentadas se considera anormalmente baja, se efectuó a continuación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad Vodafone España, S.A.U, transcribiéndose a continuación los acuerdos adoptados en dicha sesión para su mejor constancia:

<< Por parte del Secretario de la Mesa se deja constancia de que se retoma la sesión iniciada el día 13 de junio de 2024 la cual se suspendió debido al retraso sufrido al inicio de la misma por problemas técnicos y la celebración de una mesa distinta cuyos miembros diferían.

Se deja constancia del acuerdo adoptado el día 13 de junio de 2024 tras la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre electrónica n.º 1 a modo de antecedente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.					
LICITADORES	ANEXO I	DEUC	ANEXO II (SÓLO UTE)	ANEXO III (SOLO EMPRESAS QUE RECURRAN	ROLECE (OPCIONAL)



				A MEDIOS EXTERNOS)	
UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474.	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA	----	----
Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.	CUMPLE	CUMPLE	-----	-----	----

Tras revisar la documentación aportada por las dos entidades licitadoras y comprobar que han aportado la documentación solicitada, los miembros de la mesa ACUERDAN:

Primero.- Admitir a licitación a los siguientes licitadores:

UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474.

Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.

SEGUNDO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULAS, CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA”.

A continuación, y en acto público se procede a la apertura de la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente y mediante fórmulas matemáticas, dándose cuenta por el Secretario de la mesa a los miembros presentes del contenido del indicado sobre:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA ANEXO IV % DE BAJA	Aumento de datos (GB) de las líneas móviles	Aumento de los terminales para reposición	Disminución del periodo de reposición de terminales
UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474.	17.22%	30GB	NO OFERTA	12 MESES
Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.	24%	10GB 20GB 30GB	SI OFERTA 15%	12 MESES

Ambas entidades detallan en su oferta económica la intención de subcontratar una parte del servicio y el importe de la subcontratación. Así mismo se señala por la entidad Vodafone España, S.A.U., en relación a la cláusula 25.5 del PCAP, la previsión de subcontratar los servidores o los



servicios asociados a los mismos.

Siendo las 9 horas y 13 minutos se da por finalizada la apertura de las ofertas económicas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y con ello el acto público, procediendo a la desconexión de la videoconferencia para proceder a valorar las mismas.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.2 del PCAP, y el art. 149 de la LCSP, por los miembros de la mesa de contratación, se procede a efectuar los cálculos oportunos, con el fin de comprobar si alguna de las propuestas económicas presentadas, incurre en oferta anormalmente baja.

Por lo que, una vez realizados los cálculos oportunos que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comprueba lo siguiente:

CONTRATO		SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA		
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (EXLUIDO EL IGIC)	314.186,52 €			
EMPRESAS LICITADORAS	IMPORTE OFERTA (calculado conforme a la cláusula 16 del PCAP)	IMPORTE DE LA BAJA	% DE BAJA SOBRE PRECIO BASE LICITACIÓN	¿OFERTA ANORMALMENTE BAJA?
UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474.	260.083,60 €	54.102,92 €	17,22%	No es oferta anormalmente baja
Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.	238.781,76 €	75.404,76 €	24,00%	No es oferta anormalmente baja

Tras realizar la oportuna comprobación de las propuestas económicas presentadas, los miembros de la mesa de contratación observan que ninguna de las ofertas económicas se considera anormalmente baja, por lo que se procede al siguiente punto del día.



TERCERO.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y MEDIANTE FÓRMULAS, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA”.

A continuación, se procede a puntuar las ofertas, conforme a la cláusula 16 del PCAP:

CONTRATO	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA								
LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS	Aumento de datos (GB) de las líneas móviles	PUNTOS	Aumento de los terminales para reposición	PUNTOS	Disminución del periodo de reposición de terminales	PUNTOS	TOTAL
UTE TdE - TME - Tsol., con CIF núm. A82018474.	17,22%	64,27	30	12,00	NO	0,00	12	9,00	85,27
Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397.	24%	70	10GB 20GB 30GB	12,00	SI (15%)	9,00	12	9,00	100,00

Tras puntuar tanto las ofertas económicas como los criterios de adjudicación que se detallan en las propuestas presentadas por las entidades licitadoras, los miembros de la mesa acuerdan:

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la clasificación de las ofertas, según el siguiente detalle:

1º- VODAFONE ESPAÑA SAU

2º- UTE TDE – TME – TSOL

Respecto a la consulta al ROLECE realizada por los miembros de la mesa respecto a la entidad que ha resultado primera clasificada se desprende que entre el objeto social de la entidad figura el requerido para realizar el objeto del contrato, que la entidad no está incurso en prohibiciones



de contratar, así como que la entidad se encuentra clasificada en el Grupo V - SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Subgrupo 04 - Servicios de telecomunicaciones, categoría 5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1.200.000 EUR, lo cual conforme a los artículos 37, 38 y Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, engloba los CPVs objeto del contrato y conforme al artículo 77 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional por medio de la clasificación.

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS N.º 958/2024, CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA”.

Los miembros de la mesa una vez examinadas las puntuaciones establecidas en el apartado anterior, proponen al órgano de contratación los siguientes puntos:

TERCERO. Proponer adjudicataria del contrato mixto de servicios y suministro denominado “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**” a la entidad **Vodafone España, S.A.U.**, con CIF núm. **A80907397**, por un porcentaje de baja ofertado del **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)**.

CUARTO. Dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas vigésima y vigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y requerir a la entidad Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, constituyan la garantía definitiva, por importe del 5% del precio ofertado, en la forma establecida en la cláusula 22.2 del PCAP, y aporte la documentación siguiente conforme a la establecida en las cláusulas 20.2 y 21.1 del PCAP y la cláusula 6 del PPTP:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación. (Cláusula 20.2.1 del PCAP).

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. (Cláusula 21.1 del PCAP).

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Canaria. (Cláusula 21.1 del PCAP).

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). (Cláusula 21.1 del PCAP).



Certificado de estar al corriente con las obligaciones respecto a la Seguridad Social. (Cláusula 21.1 del PCAP).

Documentación acreditativa de haber realizado la auditoría previa conforme a la cláusula 6 del PPTP.>>.

Seguidamente, en cumplimiento de las competencias delegadas mediante acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2024, a favor del Alcalde Presidente, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-116, dictada con fecha 19 de junio de 2024, se acordó clasificar las proposiciones presentadas, así como proponer adjudicataria a la entidad Vodafone España, S.A.U., y efectuar requerimiento a dicha entidad para que en el plazo de diez días hábiles, aportase la documentación acreditativa de requisitos previos y constitución de la garantía definitiva siendo el plazo máximo para su cumplimentación el 3 de julio de 2024, toda vez que el licitador propuesto adjudicatario accedió al requerimiento con fecha 19 de junio de 2024. Asimismo, se le efectuó un nuevo requerimiento con el fin de que acreditase fehacientemente la fecha en la que ordenó la transferencia bancaria para constituir la garantía definitiva, otorgándole un nuevo plazo de tres días naturales.

Analizada la documentación aportada por la entidad propuesta adjudicataria **Vodafone España, S.A.U.**, se concluyó que, si bien la misma acreditó el cumplimiento de los requisitos previos, no constituyó la garantía definitiva en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 21.2., dentro del plazo conferido al efecto, por los motivos expuestos en el informe emitido por la suscribiente con fecha 31 de julio de 2024 que obra en el expediente, dictándose a su tenor resolución de Alcaldía núm. 1383-2024, con fecha 1 de agosto de 2024, en la que se acordó entre otros extremos , <<...tener por retirada la oferta de la entidad Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397..., y efectuar requerimiento a la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – TsoI), con CIF núm. A82018474, al tratarse de la siguiente licitadora clasificada...>>.

A tal efecto, teniendo en cuenta de que han transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la resolución 1383-2024, por la que se acordó entre otros extremos tener *por retirada la oferta de la entidad Vodafone España, S.A.U.* , sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, deviniendo por tanto firme la resolución, procede la devolución de importe satisfecho por dicha entidad en concepto de garantía, siendo la misma extemporánea, que asciende a **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, (11.939,09€).**



En base a lo anterior, con fecha 1 de agosto de 2024, se efectuó requerimiento a través de Sede electrónica de este Ayuntamiento, a la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – Tsol), con CIF núm. A82018474, de la documentación acreditativa de requisitos previos, así como de la constitución de la garantía y no existencia de prohibiciones para contratar, finalizando el plazo máximo para presentar la documentación requerida el 16 de agosto de 2024.

Con fecha 14 de agosto de 2024, se presentó por la entidad propuesta adjudicataria la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, (TdE - TME – Tsol), la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y constitución de la garantía definitiva:

- **Capacidad de obrar y de la representación:** y la no existencia de prohibiciones para contratar con la administración, consta acreditada según información contenida en el certificado expedido por el ROLECE.

- **Acreditación de la solvencia económica:** según se desprende de la información contenida en el certificado expedido por el ROLECE así como del documento informativo expedido por el Registro Mercantil, la cifra de negocios de las tres entidades que conforman la UTE, supera el importe requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo tanto, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica.

A su vez aportan declaración responsable de que los datos recogidos en dicho registro no han sufrido variación.

- **Acreditación de la solvencia técnica:** aportan una relación de servicios realizados de la misma naturaleza en los últimos tres ejercicios, y sus correspondientes certificados emitidos por las administraciones contratantes de dichos servicios, por importe superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo tanto, queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica.

- **Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con los tributos y Seguridad Social:**

Ha sido aportado por las tres entidades que conforman la UTE, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

- **Documento acreditativo de encontrarse de alta en el IAE:**



- **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.:** ha sido aportado documento de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato a nivel nacional, acompañado del justificante del abono, así como declaración responsable de que no se han dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.:** ha sido aportado documento de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato a nivel nacional, acompañado del justificante del abono, así como declaración responsable de que no se han dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.:** ha sido aportado certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que se establece que dicha entidad se encuentra exonerada de la declaración en el IAE, acompañado de declaración responsable.

-**Constitución de la garantía definitiva:** ha sido aportado mediante aval bancario número **0587099** de Bankinter, S.A emitido con fecha 8 de agosto de 2024, constando en el expediente documento contable de la constitución de la garantía definitiva, expedido por el departamento de Tesorería Municipal con fecha 27 de agosto de 2024, por el que se comprueba que la misma ha sido constituida con fecha 14 de agosto de 2024, por importe de **TRECE MIL CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, (13.004,18€)**, dentro del plazo concedido al efecto.

- Declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales, conforme al **anexo V**, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Igualmente en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 6 del PPTP, con fecha 28 de agosto de 2024, ha sido emitido informe por la Técnica del departamento de Nuevas Tecnologías en sentido favorable, en relación a la documentación aportada por la entidad propuesta adjudicataria acreditativa de haber realizado la auditoría previa.

Finalmente, en la misma fecha se ha emitido informe por la Tesorera Accidental, en el que se pone de manifiesto que la entidad adjudicataria, la UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. (TdE - TME – Tsol), no tiene deudas pendientes frente a este Ayuntamiento.



Por lo que una vez analizada la totalidad de la documentación presentada por la UTE, acreditativa de los requisitos previos y constitución de la garantía definitiva, para ser adjudicataria del contrato, se comprueba que ha quedado acreditado el cumplimiento de tales requisitos.

Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta de que por la precitada entidad propuesta adjudicataria, se ha indicado de que tiene previsto subcontratar a la entidad Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech, S.L.U., con CIF. Núm. B01636760, parte del contrato por importe de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (18.964,49€)**, dentro del plazo conferido para formalizar el contrato, o a más tardar antes del inicio de la prestación deberá aportar la documentación acreditativa de que la entidad subcontratada reúne la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 29 del PCAP, así como aportar declaración responsable según modelo Anexo V relativo al tratamiento de datos personales.

Segundo.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

Según el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En particular expresará los siguientes extremos:

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan



presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, la notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En cuanto a la condición de UTE de la adjudicataria, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 69 LCSP durante la ejecución del contrato, y en particular lo dispuesto en el apartado 10 del citado artículo, según el cual la información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

Finalmente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En atención a la información contenida en el presente informe, se considera suficientemente motivada la propuesta de adjudicación del contrato de servicios denominado, “TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA”, a favor de la UTE constituida por las entidades TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU., debiéndose formalizar el contrato una vez transcurridos quince días desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Órgano Competente:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno la adjudicación del presente contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.



Finalmente, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas del correspondiente informe y su contenido, será procedente efectuar la siguiente propuesta de resolución en virtud del artículo 151 y Disposición Adicional Segunda apartado dos de la LCSP.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la devolución de importe satisfecho por la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF núm. A80907397, que asciende a **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, (11.939,09€)**, por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**”, por procedimiento abierto, trámite ordinario, a la **UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.** (TdE - TME – Tsol), por un presupuesto de adjudicación de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, (260.083,60 €)**, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (18.205,85€)**, lo que arroja un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (278.289,45€)**, y con sujeción a su oferta presentada en todos sus términos.

Asimismo, habida cuenta de que se trata de un contrato de carácter plurianual, el gasto estimado para el presente ejercicio asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.029,94 €)**, con cargo a la partida 920 22200, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, debiéndose consignar las cuantías que correspondan en las siguientes anualidades presupuestarias a que afecte la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad **UTE** (TdE-TME -Tsol), para que formalice el contrato, una vez transcurridos quince (15)



días hábiles contados desde la presente notificación, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Igualmente, dentro del citado plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportarse por la entidad propuesta adjudicataria, escritura pública de constitución como tal, según el artículo 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397, a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar la adjudicación y el anuncio de formalización del citado contrato así como el propio contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y tras ello en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA ASESORA JURÍDICA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nota de conformidad:

D^a. Raquel Antón Abarquero, Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua, presta de conformidad con lo estipulado en la en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, presta conformidad al presente informe.

D^a. Marta García Hernández, en calidad de Interventora Accidental Municipal, presta conformidad al presente informe, y fiscaliza favorablemente el presente expediente de contratación, de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y el artículo 114.3 del TRRL, en concordancia con lo señalado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



LA SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Concedida por la Presidencia la palabra y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los señores asistentes a la sesión acuerdan, por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de importe satisfecho por la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF núm. A80907397, que asciende a **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, (11.939,09€)**, por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, DATOS E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**”, por procedimiento abierto, trámite ordinario, a la **UTE conformada por las entidades Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.** (TdE - TME – Tsol), por un presupuesto de adjudicación de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, (260.083,60 €)**, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (18.205,85€)**, lo que arroja un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (278.289,45€)**, y con sujeción a su oferta presentada en todos sus términos.

Asimismo, habida cuenta de que se trata de un contrato de carácter plurianual, el gasto estimado para el presente ejercicio asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.029,94 €)**, con cargo a la partida 920 22200, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, debiéndose consignar las cuantías que correspondan en las siguientes anualidades presupuestarias a que afecte la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad **UTE** (TdE-TME -Tsol), para que formalice el contrato, una vez transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la presente notificación, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, se proceda a la formalización del correspondiente



contrato. Igualmente, dentro del citado plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportarse por la entidad propuesta adjudicataria, escritura pública de constitución como tal, según el artículo 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Vodafone España, S.A.U., con CIF núm. A80907397, a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar la adjudicación y el anuncio de formalización del citado contrato así como el propio contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y tras ello en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra el presente acuerdo podrá interponerse, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se podrá interponer mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación, es decir, Ayuntamiento de Antigua, o en el del órgano competente para la resolución del recurso siendo tal el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso – administrativo de Las Palmas, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

P.D. Sello de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Antigua mediante actuación administrativa automatizada, según resolución de fecha 27 de junio de 2023

